

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 943.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
-DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS COOPASOFIN
-DEMANDADA: CARLOS ENRIQUE DICUE BALANTA
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00819-00.

TRECE (13) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante no ha realizado el trámite de notificación a la demandada conforme a los art. 290 y S.S. del C. G. del P. del auto de mandamiento de pago No. 4134 del 05 de diciembre del 2019, por lo tanto se procederá a requerir a dicha parte conforme al art. 317 *ibidem* para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, realice las gestiones tendientes a la notificación de aquella, ello en tanto no existen medidas cautelares pendientes por decretar. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., para que proceda a notificar al demandado CARLOS ENRIQUE DICUE BALANTA en las direcciones aportadas en el escrito de la demanda, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que de este auto se haga por estados, **advirtiéndole** que una vez culminado el mencionado termino si no se encuentra las respectivas constancias de notificación el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.
E Juez,

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA

MR

JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL
En estado No. <u>51</u> de hoy notifico el auto anterior, conforme lo dispone el art. 295 del C. G. del P.
Cali, <u>15 JUL 2020</u>
La Secretaria, KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.

